



Yanahuara, 26 de mayo de 2024.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

PRESENTACIÓN:

Cordiales saludos. El presente boletín ha sido elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Yanahuara con la finalidad de que las diferentes unidades orgánicas dispongan de información suficiente a nivel normativo para el adecuado desempeño de sus funciones.

Todo ello considerando el principio de legalidad [1] que rige el funcionamiento de la administración pública.

Asimismo, somos de la concepción que el presente constituirá una herramienta útil considerando además que, la publicidad de las normas determina su vigencia y exigibilidad (ello dada presunción de su conocimiento general por el sólo hecho de estar publicadas).

Por otro lado, dado que el funcionamiento del Estado ha dado lugar a la existencia de sistemas administrativos, es que se incorpora los informes y opiniones expuestas por parte de los denominados entes rectores (SERVIR, OSCE, entre otros) conforme a su relevancia.

Atentamente,

Oficina de Asesoría Jurídica-MDY

Proyectado para la Oficina de Asesoría Jurídica.

[1] Conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "[l]as autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

[2] Conforme al criterio del Tribunal Constitucional peruano, "(...) la publicidad de las normas es una garantía esencial en todo Estado Constitucional de Derecho, puesto que el cumplimiento de las exigencias de publicidad del referido principio permite determinar la vigencia de las normas, así como garantizar la seguridad jurídica en todo ordenamiento constitucional" Fundamento 53 de la STC 0001-2017-PI/TC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

BOLETÍN DIARIO DE NORMATIVIDAD



Boletín n.º 112-2024

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el Reglamento y su exposición de motivos en la sede digital del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º D000079-2024-MIDIS

FECHA	SECTOR	ÁREA	RESUMEN/OBJETIVO	LINK DE LA NORMA
26/05/2024	MIDIS	Gerencia de Bienestar Social	<p>Dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), así como su exposición de motivos. Esta publicación se realizará en la sede digital del MIDIS.</p> <p>El objetivo principal de esta medida es recibir sugerencias, comentarios o recomendaciones tanto de entidades públicas como privadas y de la ciudadanía en general. El plazo para presentar estas observaciones será de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación de la resolución ministerial en el diario oficial El Peruano.</p> <p>En resumen, la Resolución Ministerial N.º 079-2024-MIDIS busca garantizar la participación y contribución de diversos actores en la elaboración del Reglamento del SINADIS, un sistema clave para el desarrollo e inclusión social en el país.</p>	<p>Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el Reglamento y su exposición de motivos en la sede digital del Ministerio - RESOLUCION MINISTERIAL - N° D000079-2024-MIDIS - DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL (elperuano.pe)</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA

BOLETÍN DIARIO DE NORMATIVIDAD



Yanahuara
INTEGRIDAD-DESARROLLO-CULTURA

Boletín n.º 112-2024

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 32027, Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición del cien por ciento de la Compensación por Tiempo de Servicios, a fin de cubrir sus necesidades por causa de la actual crisis económica

DECRETO SUPREMO N.º 003-2024-TR

FECHA	SECTOR	ÁREA	RESUMEN/OBJETIVO	LINK DE LA NORMA
26/05/2024	TRABAJO	Todas las unidades	<p>El presente Reglamento tiene como objetivo establecer disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N.º 32027.</p> <p>Dicha ley permite a los trabajadores, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2024, disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por CTS efectuados en las entidades financieras, siempre que tengan acumulados a la fecha de disposición.</p> <p>El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MIDIS) es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo.</p> <p>La Ley N.º 32027 autoriza este retiro excepcional de la CTS debido a la actual crisis económica.</p> <p>La norma aplica a los trabajadores comprendidos dentro del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 650 (Ley de Compensación por Tiempo de Servicios).</p> <p>El plazo para realizar el retiro es hasta el 31 de diciembre de 2024.</p>	<p>Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 32027, Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición del cien por ciento de la Compensación por Tiempo de Servicios, a fin de cubrir sus necesidades por causa de la actual crisis económica - DECRETO SUPREMO - N° 003-2024-TR - TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO (elperuano.pe)</p>